



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ORDENANZA**  
**N° 282-00-CMPP**

**San Miguel de Piura, 27 de diciembre de 2019**

**VISTO:**

El Dictamen N° 46-2019-CEYA/MPP de fecha 17 de diciembre de 2019 de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente N° 00044858, de fecha 24 de octubre de 2019, que contiene el Oficio N° 286-2019-GG/SATP, de fecha 24 de Octubre de 2019, emitido por el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, hace llegar el Informe Técnico N° 120-2019-GA-GG-SATP, Informe N° 277-2019-OAL-GG-SATP y Proyecto de Ordenanza Municipal, donde solicitó a la Municipalidad Provincial de Piura, la libre disponibilidad de los fondos generados por comisión del 1% correspondiente al ejercicio fiscal 2018, y 1% correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para ser destinados a financiar la ejecución de acciones internas operativas del SATP;

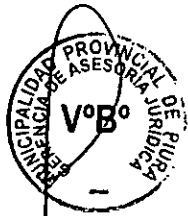
Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, (modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional), concordante con el *Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Artículo 9°, inciso 8) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal *“aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”*, norma que concuerda con el Artículo 39° del mismo cuerpo legal que regula la facultad legisladora de las Municipalidades, estableciendo que: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos”*;

Que, conforme al literal d) del Artículo Quinto de la norma de creación del Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, Ordenanza Municipal N° 030-99-C/PPP, señala, que constituyen recursos del SATP, entre otros, el 6% del monto total de recaudación tributaria de la institución;

Que, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, con fecha 08 de noviembre de 2006, emitió la Ordenanza Municipal N° 016-2006-C/PPP, a través de la cual se resuelve en su Artículo Primero: *Aprobar el incremento del 1% de la Comisión del Servicio de Administración Tributaria, establecida en la Ordenanza Municipal N° 030-99-C/PPP, de fecha 27 de diciembre de 1999*; así también se resuelve en su Artículo Segundo: *Precisese que el incremento del 1% será destinado exclusivamente a la adquisición de un terreno y sus construcciones donde se edificará el local institucional del SATP;*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 194-00-CMPP, de fecha 11 de julio de 2016, se



modifica el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 016-2006-C/PPP, de fecha 08 de noviembre de 2006, quedando redactado de la siguiente manera: *“Artículo Segundo: Precísese, a partir del siguiente día de la publicación de la presente ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2016, se autoriza al SATP utilizar el incremento del 1% para financiar su Presupuesto Operativo”*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 225-00-CMPP, de fecha 25 de Setiembre de 2017, se modifica el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 016-2006-C/PPP de fecha 08 de noviembre de 2006, quedando redactado de la siguiente manera: *Artículo Segundo: “Precísese, a partir del siguiente día de la publicación de la presente ordenanza, que autoriza al SATP, a utilizar los montos correspondientes al 1% otorgado para la adquisición del local institucional, recaudados durante el ejercicio 2017 para financiar su presupuesto operativo”*;

Que, mediante Informe N° 277-2019-OAL-SATP, de fecha 24 de octubre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del SATP, respecto de la propuesta planteada por la Gerencia de Administración del SATP, en el Informe N° 120-2019-GA-GG/SATP de fecha 22 de octubre de 2019, manifiesta que la propuesta implica la modificación de una Ordenanza Municipal, la misma que regula la comisión del SATP, en ese sentido su Opinión es favorable sobre la propuesta alcanzada, respecto de la disposición del 1% por el ejercicio fiscal 2018 y 1% por el ejercicio fiscal 2019, sugiriendo que la misma sea remitida a la Municipalidad Provincial de Piura, para que luego de su debate sea puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su discusión y posterior aprobación;

Que, con Informe N° 451-2019-UF-OT/MPP, de fecha 30 de octubre de 2019, el Jefe de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Piura, realizó un análisis de lo petitionado por el Servicio de Administración Tributaria de Piura, concluyendo que la aprobación del proyecto no afectaría el presupuesto municipal puesto que la comisión adicional del 1% está vigente desde el año 2006 (...), por lo que concluye que teniendo en cuenta la aprobación del proyecto no generaría gasto adicional a la Municipalidad y que de concretarse las acciones propuestas por el SATP se generarían mayor recaudación a favor de la Municipalidad, considerando viable la aprobación del proyecto de ordenanza;

Que, mediante Informe N° 1859-GAJ/MPP, de fecha 19 de noviembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura, OPINÓ: que en atención a lo informado por las áreas técnicas de la Municipalidad Provincial de Piura, resultaría viable la atención de lo solicitado por el SATP; por lo que, corresponde derivar a la Comisión de Economía y Administración para la emisión del dictamen respectivo y luego ponerla de conocimiento al Pleno del Concejo a fin de que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente;

Que, mediante Informe N° 1977-2019-GAJ/MPP, de fecha 05 de diciembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura, señaló que atención a los argumentos antes expuestos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica se RATIFICA del contenido del Informe N° 1859-2019-GAJ/MPP, en el sentido de que resulta viable la atención de lo solicitado por el SATP; por lo que, corresponde derivar a la Comisión de Economía y Administración para la emisión del dictamen respectivo y luego ponerla de conocimiento al Pleno del Concejo a fin de que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente;

Que, en ese sentido, la Comisión de Economía y Administración con Dictamen N° 046-2019-CEYA/MPP, de fecha 17 de diciembre de 2019, en base a los sustentos técnicos y legales emitidos por los órganos competentes, dictaminó Modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 016-2006-CMPP, de fecha 08 de noviembre de 2006, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO SEGUNDO.-** *Precísese a partir del siguiente día de la publicación de la presente ordenanza, que se autoriza al SATP, a utilizar los montos correspondientes al 1%*

*otorgado para la adquisición del Local Institucional, recaudados durante el ejercicio fiscal 2018 y ejercicio fiscal 2019, para financiar su presupuesto operativo”.*

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria N° 31, de fecha 27 de diciembre de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 016-2006-C/PPP de fecha 08 de noviembre de 2006, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE a partir del siguiente día de la publicación de la presente ordenanza, que se autoriza al SATP, a utilizar los montos correspondientes al 1% otorgado para la adquisición del Local Institucional, recaudados durante el ejercicio fiscal 2018 y ejercicio fiscal 2019, para financiar su presupuesto operativo”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El porcentaje aprobado estará sujeto a rendición por parte de los funcionarios del Servicio de Administración Tributaria de Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de avisos judiciales de esta jurisdicción provincial.


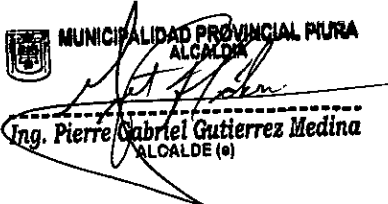
**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Piura.


**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicado.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, al Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP.

**ARTÍCULO SÉTIMO: DESÉ** cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería, y al Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA**  
ALCALDIA  
  
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina  
ALCALDE (e)

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
  
Abg. Sibila del Pilar Almaraz Mauricio  
SECRETARÍA